



13983

Universidad de la República

CONVENIO

ANTECEDENTES: Con fecha 30 de julio de 1999, se firmo un Convenio Marco entre el LATU y la Universidad de la República (Facultad de Arquitectura). En la cláusula Tercera, Desarrollo, se indica que dicho "Convenio será desarrollado mediante actuaciones específicas de acuerdo con un programa de actividades que conjuntamente establezcan las entidades firmantes en un Protocolo."

REUNIDOS Por una parte el **Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)**, representado por su Presidente Ing. Ruperto Long y el Director Sr. Walter Rodríguez, por otra parte: la **Universidad de la República** (Facultad de Arquitectura), representada por su Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Arq. Ruben Otero,

MANIFIESTAN: 1) Que el LATU y el ICE consideran prioritario para la Industria de la Construcción de nuestro medio, la adopción de normas de calidad en todas las etapas del proceso constructivo. 2) Que en el marco de actividades que ambas instituciones vienen desarrollando en forma conjunta, se acuerda que la creación de un Registro de la Construcción, con un carácter netamente técnico, objetivo y completo, del que nuestro medio carece, es un primer paso imprescindible para contribuir al objetivo general enunciado. 3) Que atendiendo a estas consideraciones, ambas partes formalizan el presente Protocolo de acuerdo a lo especificado en el Convenio-Marco.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO Constitución de un Registro Nacional de Materiales, Componentes, Sistemas y Accesorios para la Industria de la Construcción.

SEGUNDA: METODOLOGÍA Y ACCIONES A REALIZAR: Se prevé la ejecución del Registro a través de distintas etapas cuya enumeración tentativa sigue a continuación:

a) Universo a considerar

- o.m.
- a1) Fabricantes, representantes e importadores de materiales de construcción.
 - a2) Fabricantes, representantes e importadores de componentes
 - a3) Proveedores de maquinarias, herramientas, anclajes, etc.
 - a4) Profesionales.
 - a5) Empresas constructoras y subcontratistas.
 - a6) Empresas de equipamiento.
 - a7) Acondicionamiento (lumínico, eléctrico, térmico, acústico, paisajístico, sanitario, etc.)
 - a8) Otros.

b) Análisis de mercado. Viabilidad económica.

c) Presentación del Proyecto. Formulación del contenido, (Plan de trabajo, cronogramas, resultados económicos previstos, edición, diagramado, etc.)

d) Análisis del Proyecto. Discusión, ensayo y aprobación.

e) Trabajo de campo. Encuestas, relevamientos, confección de fichas. Contratos, cobranzas.

f) Corrección y revisión de fichas.

g) Diagramación definitiva y edición.

h) Venta y distribución.

i) Balance, resultados de cada edición.

j) Perspectivas.

TERCERA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. El Proyecto deberá estar autofinanciado y eventualmente proveer de recursos a ambas Instituciones para mantener y desarrollar el Registro. Una vez resuelta la viabilidad económica (inc. b de la Cláusula SEGUNDA) se formulará un presupuesto de recursos y gastos que se aprobará de común acuerdo.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA A REALIZAR: No se prevén aportes económicos por parte de las instituciones firmantes. Ambas Instituciones acuerdan estudiar la posibilidad y conveniencia de contratar a terceros para realizar total o parcialmente las etapas designadas como b), c), e), g), h) e i) de la cláusula SEGUNDA.

QUINTA. PROPIEDAD, DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. El Registro se designará como "REGISTRO LATU- ICE (Facultad de Arquitectura) DE LA CONSTRUCCIÓN". La propiedad intelectual del mismo será compartida por ambas Instituciones y su uso será objeto de acuerdo complementario. Tal como se indica en la cláusula anterior, la publicación, sea a través de libros, folletos o medios electrónicos, podrá ser objeto de contratación por terceros.

A. Rey



Universidad de la República

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Se creará una Comisión Administradora Mixta para administrar el presente Convenio, integrada por dos delegados de cada Institución designados por el Consejo de la Facultad de Arquitectura y el Directorio del LATU respectivamente, la que dispondrá de plenas facultades para resolver y coordinar sobre todos los aspectos técnicos y de funcionamiento. Las resoluciones de esta Comisión se tomarán de consenso. La administración de los recursos, contratación de personal o empresas y en general todos los aspectos contables se organizarán de acuerdo a directivas formuladas por la Comisión Administradora, quien a su vez recibirá los informes y estados contables con la periodicidad que se acuerde. - Se procurará que las Instituciones firmantes participen en conjunto de todas las etapas del proyecto, pero a efectos de una mayor claridad se establecen las siguientes áreas de responsabilidad:

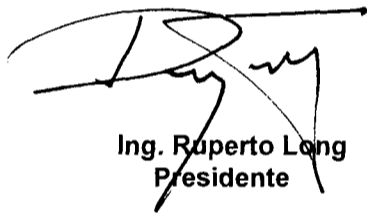
6.1 Será de cargo del LATU:

1. Confeccionar los listados de profesionales y empresas afines a la industria mencionados en la etapa a) de la cláusula SEGUNDA
2. Los estudios correspondientes a las etapas b), c), e), g), h) e i) de la misma cláusula, las que podrán ser objeto de contratos con terceros.
3. La corrección y revisión de fichas técnicas a ser publicadas, en aquellas temáticas que se acuerden específicamente.

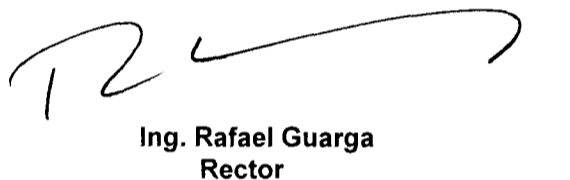
6.2 Será de cargo del ICE:

1. La confección de las fichas y formularios de encuestas y relevamientos.
2. Organización y clasificación técnica del fichero.
3. La corrección y revisión de fichas técnicas a ser publicadas, en aquellas temáticas que se acuerden específicamente.

SEPTIMA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como fecha de inicio, la de la firma del presente Convenio, y en tres años la duración del mismo, el que será renovado automáticamente de no mediar expresión en contrario de cualquiera de las partes.



Ing. Ruperto Long
Presidente



Ing. Rafael Guarga
Rector



Sr. Walter Rodriguez
Director



Arq. Ruben Otero
Decano

24 AGO. 2000

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de julio de 1999

REUNIDOS

POR UNA PARTE : El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por su Presidente, Ing. Ruperto Long con domicilio en Avda. Italia 6201; POR OTRA PARTE:

La Universidad de la República (Facultad de Arquitectura), representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano Arq. Ruben Otero con domicilio en Bulevar Artigas 1031.

MANIFIESTAN

Que el LATU trabaja desde su creación, en el año 1965, entre otros: en el desarrollo, adaptación, selección y transferencia de tecnología, certificación de calidad y realización de análisis y ensayos para diversos sectores productivos del país con el objetivo de propender el mejoramiento de la calidad de los productos y satisfacer la necesidad y defensa del consumidor.

Que la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República en el marco de su política de fomento y ejercicio de la investigación científica y para contribuir a su presencia en actividades que generen un beneficio a la sociedad, desea participar en todos aquellos proyectos que permitan mejorar el sector de la construcción.

Que las instituciones mencionadas están convencidas de que este objetivo primordial de la calidad pasa, necesariamente, por la innovación tecnológica y la racionalización del proceso de producción propio del sector: a) proyecto, b) producción de materiales y componentes, c) ejecución de la obra.

Que en este sentido, el LATU y la Facultad de Arquitectura, entidades de diferente procedencia y estructura pero con objetivos comunes, se plantean iniciar una colaboración permanente de futuro.

Atendiendo a estas consideraciones, ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio que sujetan a las siguientes,



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo marco de colaboración es el establecimiento de un régimen general de cooperación entre el LATU y la Facultad de Arquitectura, para la realización de todas aquellas tareas, trabajos y estudios que de acuerdo con las consideraciones inicialmente expresadas, surjan a iniciativa de las partes contratantes.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEGUNDA: ACTUACIONES

Con carácter enunciativo y no limitativo, el LATU y la Facultad de Arquitectura programarán y elaborarán los siguientes programas o líneas de actuación conjuntos:

- Elaboración de estudios o trabajos, elaboración de recomendaciones, aplicaciones metodológicas, asesoramiento técnico relacionado con el sector de la construcción en materias de rehabilitación, mantenimiento, infraestructuras, vivienda, equipamientos, diseño, calidad, normativa, materiales, etc.
- Difusión y divulgación de técnicas, métodos, e información obtenida como fruto de la colaboración.
- Organización de seminarios, jornadas, cursos y otras manifestaciones técnico - culturales.
- Cualquier otro aspecto relacionado con la construcción que sea de interés por ambas partes.

TERCERA: DESARROLLO

El presente convenio será desarrollado mediante actuaciones específicas, de acuerdo con el programa de actividades que conjuntamente establezcan las entidades firmantes o las que una de ellas proponga a la otra de acuerdo con el contenido de la cláusula posterior.

Para hacer válido a todos los efectos lo expresado en el párrafo anterior será condición necesaria y suficiente la firma de un protocolo conjunto en el que conste:

1. Objeto del convenio específico
2. Metodología y actuaciones a realizar
3. Presupuesto y financiación (si procede)
4. Aportación económica a realizar
5. Propiedad, divulgación y si procede publicación de los trabajos
6. Forma de presentación
7. Fecha de inicio y plazo de ejecución



Estos protocolos serán firmados por las autoridades que deleguen los firmantes del presente Convenio.


República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, prorrogables por idéntico plazo si cualquiera de las partes no lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de denuncia, ésta deberá constar por escrito.

En prueba de conformidad ambas partes firman y ratifican el presente convenio marco de colaboración en el lugar y fecha arriba indicadas.



Ing. Rafael Guarga

Rector de la Universidad de la República



Ing. Ruperto Long

Presidente del LATU



Arq. Ruben Otero

Decano de la Facultad de Arquitectura

